

LEY ELECTORAL DE 1907

El sistema electoral establecido durante la Restauración era intrínsecamente fraudulento y no facilitaba una auténtica democracia participativa.

Hubo varios intentos para mejorarlo, pero los resultados de las previstas mejoras, no redundaron en una mejora real.

En 1907, durante su segundo mandato como Presidente del Gobierno, el conservador Antonio Maura y Montaner, presenta y obtiene de las Cortes que controla, la aprobación de una nueva Ley Electoral.

En la primera aplicación real de esta ley, 1º de mayo de 1910, se pudo verificar que no mejoró la democracia del sistema.

Como mantenía el distrito uninominal, mayoritario simple, no proporcional, permitió la continuidad del control caciquil.

Y, encima, a las lacras del sistema, se suma la disposición introducida en el artículo 29:

En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale a su elección y les releva de la necesidad de someterse a ella.

Esto es, si el número de candidatos era menor o igual que el número de escaños previstos para el distrito electoral, los candidatos eran proclamados directamente electos, sin que fuera necesario pasar por las urnas.

O sea, que no había elecciones en el distrito afectado.

De este modo no podía conocerse la voluntad real de los electores, y se facilitaba el control político del cacique local. Este hacía todo lo posible para amedrentar a todos los candidatos alternativos, consiguiendo que no se presentaran a los comicios, con lo cual, el candidato caciquil resultaba proclamado electo, sin pasar por las urnas.

En muchos casos no era necesaria la acción amedrentadora caciquil, porque a la vista del panorama, nadie tenía valor para presentarse como candidato alternativo.

El efecto de este artículo fue devastador de la democracia desde el primer momento de su aplicación.

119 diputados a Cortes fueron proclamados sin pasar por las urnas.

Y se produce la gran paradoja.

La Ley declaraba obligatorio el voto, pero, realmente, no pudieron ejercer su obligación y derecho al voto casi un millón cuatrocientos mil electores. Esto es, casi el 30 % del censo electoral calculado en 4.650.000.

Si a esto sumamos que la abstención registrada estuvo rozando el 17 %, significó que más del 46 % del censo electoral no manifestó su voluntad en las urnas.